



# REGLAMENTO

Sobre presentación de  
**ASPIRACIÓN A CANDIDATURA**  
y Calificación de  
**ASPIRANTES A CANDIDATOS**

## REGLAMENTO SOBRE PRESENTACIÓN DE ASPIRACIÓN A CANDIDATURA Y CALIFICACIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS

### ÍNDICE:

CONTENIDO	PÁG.
I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. PRINCIPIOS GENERALES .....	3
IV. DEFINICIONES.....	3
V. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS .....	4
VI. NOTIFICACIÓN DE ASPIRACIÓN DE INTERÉS DE NOMINACIÓN A ..... CANDIDATURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	6
VII. CANDIDATURAS A LAS QUE SE PODRÁN ASPIRAR.....	7
VIII. PROHIBICIONES PARA SER ASPIRANTE A UN PUESTO ELECTIVO.....	7
IX. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS... ELECTIVAS	8
X. PROCESO A SEGUIR LUEGO DE QUE EL ASPIRANTE SOMETA TODA ..... LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	11
XI. REVISIÓN JUDICIAL .....	12
XII. ENMIENDAS AL REGLAMENTO .....	13
XIII. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN .....	13
CERTIFICACIÓN .....	14
FORMULARIO INFORMATIVO Y SOLICITUD DE ASPIRANTES A ..... CANDIDATURAS	15

## I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento surge al amparo del Artículo IX Sección 5(B) del Reglamento General de Proyecto Dignidad.

## II. ALCANCE

- A. Este Reglamento será de aplicación a todo Miembro Bona Fide que desee aspirar a un puesto electivo en las Elecciones Generales del 2024.
- B. Este Reglamento aplicará de forma supletoria a la Constitución de Estados Unidos y del ELA; a las leyes vigentes en Puerto Rico y al Reglamento General del Partido.

## III. PRINCIPIOS GENERALES

- A. Los miembros Bona Fide que aspiren a la nominación de una candidatura por Proyecto Dignidad deberán encarnar los valores y principios en que está fundamentado nuestro Proyecto, estos son entre otros: la defensa de la vida desde su concepción hasta la muerte natural; la defensa de la familia tradicional; el derecho de los padres a criar a sus hijos conforme a sus creencias y valores; rechazo a toda imposición de la ideología de género; la defensa de las libertades religiosas y de conciencia; el valor del trabajo; la honestidad; la responsabilidad; el ejercicio ordenado de los derechos civiles; y los principios claramente establecidos en los postulados, principios, política pública y valores dispuestos en nuestra Declaración de Principios, Principios Programáticos, Reglamentos y Códigos de Proyecto Dignidad.

## IV. DEFINICIONES

- A. **Aspirante a Candidato:** Todo Miembro Bona Fide de PD que interese una candidatura y cumpla con el Reglamento General de PD y las leyes aplicables.
- B. **Candidatos Calificados:** Es todo aspirante que ha sido evaluado por el Comité de Evaluación de Candidaturas y recomendado por el Consejo de Gobierno para su posible nominación.
- C. **Comité de Evaluación de Candidaturas:** Es responsable de establecer mediante reglamento a ser aprobado por el Consejo de Gobierno los criterios de evaluación y selección de los candidatos a puestos electivos en las elecciones en Puerto Rico. También es

responsable de evaluar y recomendar los posibles candidatos calificados a puestos electivos al Consejo de Gobierno.

- D. **Consejo de Gobierno:** Es el Organismo Directivo Central de PD cuya composición está estipulada en el Reglamento General en el Artículo VII, Sección 3.
- E. **Electores Afiliados a PD:** Son electores elegibles en Puerto Rico y que han llenado el formulario de afiliación al Proyecto Dignidad y se han comprometido a defender y cumplir la Declaración de Principios de Proyecto Dignidad.
- F. **Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura:** Es el documento con el cual se formaliza la presentación de la aspiración a la candidatura.
- H. **Método de Selección de Candidatos de Proyecto Dignidad:** proceso de selección de candidatos establecido según se disponga en los reglamentos del partido y en el Código Electoral.
- I. **Miembro Bona Fide:** Elector afiliado a Proyecto Dignidad que ha cumplimentado el formulario de Miembros Bona fide y por ende ha afirmado estar de acuerdo con la Declaración de Principios del Proyecto Dignidad y se ha comprometido con lo allí dispuesto y lo dispuesto en el Reglamento y Código de Ética de Proyecto Dignidad incluyendo las determinaciones de los entes directivos.
- J. **Sesión Permanente:** Es una sesión del comité evaluador que inicia y puede ser llamada a reunión en cualquier momento.

## V. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS

### A. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

1. El Comité estará compuesto por el Secretario General, quien lo presidirá, por lo menos tres miembros adicionales del Consejo de Gobierno y cualquier otra persona designada por este. El Comisionado Electoral no podrá ser parte del Comité durante la evaluación de los aspirantes a candidaturas. Tampoco podrá ser parte del Comité Evaluador ningún miembro del Consejo de Gobierno que aspire a una posición electiva.
2. De existir algún conflicto de interés para ejercer el cargo, el miembro del Comité lo notificará inmediatamente que surja el mismo al Secretario General, el cual a su vez, notificará a los miembros del Consejo de Gobierno de forma que puedan nombrar a un sustituto.
3. Todos los miembros del Comité firmarán un acuerdo de

confidencialidad que les será sometido por el Secretario General del Partido. Ningún miembro comenzará sus funciones hasta que haya firmado el referido acuerdo. El documento será custodiado por el Secretario General.

4. Los miembros del Comité se abstendrán de hacer cualquier tipo de comentarios pública o privadamente sobre los aspirantes evaluados por ellos. Cuando se trate de una candidatura en la que haya más de un contrincante no podrán hacer campaña a favor de ninguno de ellos.
5. De conformidad con las necesidades que tenga el Comité, el Consejo de Gobierno podrá añadir nuevos nombramientos al mismo, aun cuando los trabajos de este se encuentren en curso.
6. El Secretario General podrá, en cualquier momento, por causa de incumplimiento con sus funciones, conflicto de interés, o cualquier otra causa justificada en el buen y normal funcionamiento de los deberes delegados al comité, solicitar al Consejo de Gobierno la remoción del nombramiento al Comité de cualquiera de sus miembros. En este caso, el Consejo de Gobierno podrá hacer un nuevo nombramiento.

## B. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL EN EL COMITÉ

1. Convocará a las reuniones que se celebren, las cuales podrán ser presenciales o telemáticas según su conveniencia.
2. Servirá de portavoz del Comité y de enlace entre el Consejo de Gobierno y el Comité.
3. Podrá nombrar a un secretario del Comité, el cual realizará aquellas labores que surjan de este reglamento y las que le asigne el presidente del Comité.
4. Tendrá autoridad para realizar cualquier gestión que ayude al mejor funcionamiento del Comité.
5. Será el encargado de mantener informado de todo lo que ocurra en el Comité de Evaluación de Candidaturas a los miembros del Comité Ejecutivo y al Consejo de Gobierno.
6. Será el responsable de asegurarse que no hay conflicto de intereses entre los miembros que evalúan la calificación de un candidato.
7. Será la responsable de remover sumariamente de sus funciones a cualquier miembro del Comité que tenga conflicto de intereses real con algún candidato o que haya hecho comentarios sobre

algún aspirante evaluado por el Comité o que haya hecho campaña a favor de algún candidato.

#### C. REUNIONES CELEBRADAS POR EL COMITÉ

##### 1. Convocatoria y reuniones

- a. El Secretario General convocará al Comité cuantas veces sea necesario.
- b. Las reuniones tendrán que ser convocadas por lo menos, dos días previos a celebrarse la misma. Con la convocatoria se incluirá la agenda y los documentos que se discutirán en la reunión.
- c. Las reuniones podrán ser de manera presencial o telemáticas. De ser presenciales, la convocatoria tendrá que ser por lo menos cinco días previos a la reunión.
- d. No obstante a lo anterior, el Secretario General podrá convocar al Comité a sesión permanente de ser necesario.
- e. El Consejo de Gobierno tendrá autoridad para poder convocar al Comité todas las veces que entienda conveniente, previo a que comience oficialmente el proceso de evaluación de candidaturas. De ser este el caso, el Consejo de Gobierno incluirá en su convocatoria los temas o asuntos que desea sean discutidos por el Comité.
- f. El Comité se podrá reunir en paneles o en pleno, según lo determine el Secretario General.

##### 2. Asistencia

- a. Los miembros del Comité deben participar de todas las reuniones a las que se les cite. Si por causa justificada no pueden asistir a la reunión, el miembro tendrá que notificarlo al Secretario General por escrito.
- b. En todo aquello que no sea incompatible con las disposiciones contenidas en este Reglamento, el Comité determinará la forma y manera en que se llevarán a cabo los procedimientos bajo su jurisdicción.

#### VI. NOTIFICACIÓN DE ASPIRACIÓN DE INTERÉS DE NOMINACIÓN A CANDIDATURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- A. El Secretario General será el encargado de notificar el inicio del proceso sobre presentación de aspiración a candidatura y

calificación de aspirantes a candidatos.

B. La comunicación incluirá lo siguiente:

1. El anuncio y publicación del “Reglamento sobre Presentación de Aspiración a Candidatura y Calificación de Aspirantes a Candidatos”.
2. Las candidaturas a las que se podrán aspirar.

C. La información mencionada anteriormente estará disponible para toda persona que quisiera aspirar a una candidatura en las páginas oficiales del partido.

D. El correo electrónico oficial que se utilizará por parte del Partido para todo lo relacionado al proceso de evaluación de las candidaturas electivas será: [osg@pd2024.com](mailto:osg@pd2024.com).

E. El correo electrónico que se utilizará para comunicarse con los Miembros Bona Fide será el que surja de la información que este suplió en el “Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura”.

## VII. CANDIDATURAS A LAS QUE SE PODRÁN ASPIRAR

Todo Miembro Bona Fide podrá aspirar a las candidaturas disponibles según determinadas por el partido.

## VIII. PROHIBICIONES PARA SER ASPIRANTE A UN PUESTO ELECTIVO

Aparte de las prohibiciones establecidas por ley, y por el Reglamento del Partido, no podrá ser candidato aquella persona que haya incurrido en alguna de las siguientes conductas:

- A. Tener una vida pública libertina, desenfadada, licenciosa y/o escandalosa.
- B. Que de manera intencional no mantenga sus asuntos íntimos en privado.
- C. Que de manera intencional atente contra los postulados del Partido.
- D. Cuando intencionalmente haya ocultado información negativa o desfavorable a su persona o candidatura para lograr su calificación.
- E. Haya incumplido con cualquier requerimiento reglamentario del Partido.
- F. Haya incumplido con el Código de Ética del Partido.

- G. Cualquier candidato calificado o certificado puede ser despojado de su calificación o certificación de conformidad con la ley electoral aplicable.

#### **IX. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATURA ELECTIVAS**

- A. Cualquier miembro Bona Fide del Partido que desee aspirar a un puesto electivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- B. El aspirante deberá cumplimentar el “Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura” que someterá al Secretario General, presentándolo en la Oficina del Comisionado Electoral de Proyecto Dignidad en el séptimo piso del edificio administrativo ubicado en Hato Rey (al lado del Coliseo de Puerto Rico).
- C. El “Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura” tiene que estar acompañado de los siguientes documentos:
  - 1. Certificación negativa de ASUME.
  - 2. Certificación negativa de antecedentes penales que no exceda de 30 días.
  - 3. Declaración jurada de negativa de acusaciones criminales y que a su vez contenga una relación de sentencias civiles finales y firmes en su contra.
  - 4. Certificación de “Good Standing” del Contralor Electoral si ha sido candidato previamente.
  - 5. Evidencia de tener al día el pago de su cuota de Miembro Bona Fide.
  - 6. Autorización expresa para que se conduzca una investigación de su historial o “background check”.
  - 7. Currículum Vitae donde se especifique lo siguiente: su experiencia de trabajo; credenciales académicas; clubes o asociaciones a las que ha pertenecido; posiciones de liderazgo que ha ostentado; asociaciones profesionales a las que pertenece; y cualquier otra información que el aspirante considere relevante y deba ser conocida por el Comité.
  - 8. Una fotografía del aspirante tamaño 2 x 2.
  - 9. Dos cartas de recomendación de personas de su comunidad.
  - 10. Nombre, dirección y teléfono de su patrono. Teléfono, dirección física y postal del lugar de su trabajo. Nombre, dirección y teléfono de su supervisor inmediato. Tiempo que lleva en ese trabajo.
  - 11. Certificación de no deuda del CRIM (bienes muebles e inmuebles) o en su defecto, certificación del plan de pago y de que está al día



con el mismo.

12. Certificación del Secretario de Hacienda en la que haga constar el cumplimiento por parte del candidato de la obligación de rendir su Planilla de Contribución sobre Ingresos en los últimos diez (10) años. En caso de que el aspirante NO haya rendido planillas, es obligatorio presentar declaración jurada que indique la razón por la cual no rindió o certificación expedida por el Departamento de Hacienda a tales fines [Art. 8.001 (2) Ley 78-2011].
  13. Para que los documentos se tomen en consideración, deberán estar todas sus páginas iniciadas por el aspirante.
  14. El ensayo requerido en la sección C (8) de este Artículo.
  15. Todo aspirante deberá someter los documentos antes descritos en o antes del 31 de octubre del 2023 al medio día. Este término será de cumplimiento estricto.
- D. El aspirante, debe además cumplir con los siguiente:
1. Los requisitos de Ley, de acuerdo con la candidatura que aspira.
  2. Ser miembro Bona Fide y tener su cuota al día.
  3. Conocer cabalmente el Reglamento General de PD, incluyendo la Declaración de Principios y el Código de Ética.
  4. Estar incondicionalmente de acuerdo con los postulados, política pública y partidista, valores dispuestos en nuestra Declaración de Principios, Reglamentos, Códigos y Principios Programáticos de Proyecto Dignidad.
  5. Tener buena reputación en su comunidad.
  6. Serán criterios a su favor: sus experiencias previas en otras directivas, juntas directivas y/u otras organizaciones deliberativas colegiadas; conocimiento legal; conocimiento y lectura de estados financieros; experiencia de trabajo y de vida en general.
  7. El candidato deberá presentar su resumé y dos cartas de presentación.
  8. Deberá someter por escrito un ensayo donde responda las siguientes preguntas:
    - a. ¿Por qué quiere ser candidato?
    - b. ¿Por qué eligió esa candidatura?
    - c. Mencione al menos cinco propuestas concretas que te propongas presentar durante la incumbencia de tu cargo, de ser electo.

- d. ¿Cómo planifica recaudar los fondos para financiar su campaña política?
  - e. De contar con ello, ¿quiénes constituyen su equipo de trabajo para campaña?
  9. Deberá firmar la 'Hoja de Consentimiento para "Background Check".
  10. Deberá girar un cheque o giro postal a nombre de Proyecto Dignidad por la cantidad de \$250.00 para cubrir gastos administrativos y de "background check".
  11. Los candidatos a las legislaturas municipales de los Municipios están exentos de los requisitos dispuestos en los incisos 7, 8, 9 y 10.
  12. Haber tomado los cursos ofrecidos por el Instituto Dignidad para los Miembros Bona Fide y aspirantes candidatos, según disponga la Secretaría General .
- E. Procedimientos a seguir ante la Oficina del Comisionado Electoral de Proyecto Dignidad.
1. Todo aspirante debe llegar a la Oficina del Comisionado Electoral de Proyecto Dignidad (OCE-PD) para entrega de documentos originales y una copia.
  2. Se verifica que todos los documentos sean originales y estén en el cumplimiento de Ley y este Reglamento.
  3. De acuerdo con el "Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura", si todos los documentos están en orden y completos se procede a radicar la aspiración de candidatura.
  4. Se provee copia ponchada del "Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura" como recibo al aspirante.
  5. Una vez todo verificado, se escanean y envían los documentos a la Secretaría General de PD, para ser evaluado por el Comité.
- F. La copia ponchada del "Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidatura" es la evidencia de haber presentado los documentos.
- G. Se publicarán en la página [pd2024.com](http://pd2024.com) los nombres de los candidatos a evaluarse.
- H. Cualquier miembro Bona Fide que tenga evidencia tendente a demostrar que una persona no debe aspirar a un puesto electivo o ser candidato, lo puede notificar mediante correo electrónico al

Secretario General. Este notificará de inmediato la información a los miembros del Comité de Evaluación de Candidaturas. La información se mantendrá confidencial.

- I. El aspirante tiene una obligación continua de notificar cualquier cambio en la información sometida. El aspirante tendrá además la obligación de actualizar cualquier documentación que haya perdido su vigencia a la fecha del 30 de diciembre de 2023.
  - J. El Comité podrá requerir cualquier documento adicional y complementario que entienda a bien solicitar. De ser este el caso, el aspirante tendrá un término, no menor de diez días naturales desde que le fue requerida la información, para someter la misma.
  - K. Todos los documentos sometidos estarán bajo la custodia de la Oficina del Comisionado Electoral y la Oficina del Secretario General.
  - L. La Oficina del Secretario General creará un archivo digital con todos los documentos que sometan los aspirantes, para que los miembros del Comité tengan acceso a los mismos. Será responsabilidad del Secretario General que este archivo cumpla con las garantías mínimas de confidencialidad.
  - M. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán tener acceso a la información, mediante una previa solicitud al Secretario General. Ningún miembro o Concejal que aspire a la misma posición que el aspirante en cuestión, podrá hacer la mencionada solicitud. El Secretario General decidirá la forma y manera en que los Concejales tengan acceso a la información, siempre tomando en consideración la confidencialidad de los documentos.
  - N. Pasadas las elecciones, el Secretario General se encargará de entregar todos los documentos que fueron entregados por los aspirantes a candidatos. De no ser recogidos, todos los archivos relacionados a la información sometida por los aspirantes y los que obren en su poder relacionados al Comité de Evaluación de Candidaturas, deberán ser destruidos en o antes del 31 de mayo de 2025.
  - O. El Partido no podrá quedarse bajo ningún concepto con documento alguno de un aspirante.
- X. PROCESO A SEGUIR LUEGO DE QUE EL ASPIRANTE SOMETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**
- A. Una vez el Secretario General certifique que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos relacionados a la documentación requerida,

el Comité comenzará al proceso de evaluación. El Comité tendrá la discreción de celebrar la entrevista presencial o telemática. La notificación de la entrevista se hará al aspirante a través de la Oficina del Secretario General mediante correo electrónico. En la notificación se especificará el lugar, hora, fecha de la entrevista y si la misma será presencial.

- B. El Comité determinará la forma y manera en que se llevarán a cabo los procedimientos bajo su jurisdicción.
- C. El Comité podrá realizar todas las entrevistas que entienda necesarias.
- D. El Comité tomará en consideración, entre otras cosas, la experiencia de trabajo y de vida en general del aspirante; colaboración y esfuerzo a favor del Partido; reputación en su comunidad.
- E. Todas las reuniones y deliberaciones que celebre el Comité de Candidaturas serán confidenciales y lo discutido allí no podrá divulgarse a terceras personas, excepto a los Concejales del Partido, que habrán de participar en la decisión de nominación del aspirante y sujeto a las limitaciones establecidas en este reglamento.
- F. El Comité, luego de evaluar al aspirante, hará su recomendación por escrito al Consejo General sobre la calificación de este.
- G. El Consejo General tomará la determinación final sobre la calificación de todo aspirante.
- H. La decisión del Consejo General, con relación a la calificación del aspirante, será notificada a través del Secretario General mediante correo electrónico a la dirección electrónica suplida por el aspirante, y a todo otro aspirante a la misma candidatura.
- I. Del Consejo General no calificar a un aspirante, se le notificará por escrito mediante correo electrónico la determinación fundamentada.
- J. Cuando culmine el proceso de evaluación de candidaturas el Secretario General se encargará de notificar, por correo electrónico, a todos los miembros Bona Fide los nombres, candidaturas, breve resumen del historial de los aspirantes calificados y una foto de estos. Será además obligación del Secretario General difundir la información por los diferentes medios digitales oficiales del Partido.

## XI. REVISIÓN JUDICIAL

- A. Cualquier parte afectada que no esté de acuerdo con una determinación tomada por el Comité, podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en los próximos 5 días laborables, desde que se le notificó la decisión por correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 7.11 (1)(J) del Código Electoral de 2020.

## **XII. ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

- A. Este reglamento podrá ser enmendado, previo al 30 de septiembre de 2023. Una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, las enmiendas le serán circuladas a todos los Miembros Bona Fide.
- B. Si las enmiendas son hechas una vez comenzado oficialmente el proceso de evaluación de candidaturas, las mismas no entrarán en vigor hasta que sean circuladas a los miembros Bona Fide. Ninguna enmienda podrá afectar derechos adquiridos por los aspirantes a candidatos y no podrán hacerse para beneficiar o perjudicar a algún aspirante específicamente.
- C. Solo participarán del proceso de aprobación de enmiendas al reglamento aquellos Concejales que no sean a su vez aspirantes.
- D. Este reglamento solo podrá ser enmendado en cualquier momento por el Comité, solo para corregir errores de forma de redacción o gramaticales.

## **XIII. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN**

- A. Este reglamento entrará en vigor inmediatamente sea aprobado por el Consejo de Gobierno, a menos que se determine otra cosa.
- B. Cualquier interpretación que haya que hacer del presente Reglamento será hecha por el Consejo de Gobierno.
- C. El Consejo de Gobierno podrá emitir Cartas Circulares explicando la interpretación y forma de aplicación de este reglamento.
- D. Si alguna disposición de este reglamento es invalidada por determinación judicial, el resto el reglamento mantendrá plena vigencia.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 3 de marzo de 2023.



Nilda Pérez Martínez  
Secretaria General de Proyecto DIGNIDAD



### FORMULARIO INFORMATIVO Y SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS

<b>Nombre:</b>	<b>Municipio:</b>
<b>Dirección Física:</b>	
<b>Dirección Postal:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	<b>Posición a la que aspira:</b>

#### Instrucciones:

Para que los documentos se tomen en consideración todos deberán estar iniciados por el aspirante.

1. Original y 1 copia de la **Certificación del secretario de Hacienda en que haga constar el cumplimiento por parte del candidato de la obligación de rendir su Planilla de Contribución sobre ingresos en los últimos diez (10) años.** (En caso de que el aspirante NO haya rendido planillas, es obligatorio presentar declaración jurada que indique la razón por la cual no rindió o certificación expedida por el Departamento de Hacienda a tales fines). [Art. 8.001 (2) Ley 78-2011]
2. Original y 2 copias de **Certificación de NO deuda del Departamento de Hacienda** y de tener alguna, que se ha acogido a un plan de pago y está cumpliendo. (No más tarde de 120 días de expedida) [Art. 8.001 (2). Ley 78-2011]
3. Original y 1 copia de Certificación de **NO DEUDA** por contribución de Propiedad Mueble e Inmueble o por todos los conceptos del CRIM y de tener alguna, que se ha acogido a un plan de pago y está cumpliendo. (No más tarde de 120 días de expedida) [Art. 8.001 (3), Ley 78-2011]
4. Original y 1 copia de **Certificación de Antecedentes Penales** que refleje que **NO** ha sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral. [Art. 8.001 (6), Ley 78-2011] Que no exceda de 30 días.
5. Declaración jurada de negativas acusaciones criminales y que a su vez contenga una relación de sentencias civiles finales y firmes en su contra.

- 6. Original y 1 copia de **Certificación de cumplimiento “Good standing” del Contralor Electoral**. [Art. 8.001 (4), Ley 78-2011], en caso de que tengan comité activo.
  
- 7. Original y 1 copia de Certificación Negativa de **ASUME**.
  
- 8. Evidencia de tener al día el pago de su cuota de Miembro Bona Fide.
  
- 9. Autorización expresa para que se conduzca una investigación de su historial o background check.
  
- 10. Currículum Vitae donde se especifique lo siguiente: su experiencia de trabajo; credenciales académicas; clubes o asociaciones a las que ha pertenecido; posiciones de liderazgo que ha ostentado; asociaciones profesionales a las que pertenece; y cualquier otra información que el aspirante considere relevante y deba ser conocida por el Comité.
  
- 11. Una fotografía del aspirante.
  
- 12. Dos cartas de recomendación de personas de su comunidad.
  
- 13. El ensayo requerido en la sección C (8) de este Artículo.
  
- 14. El candidato deberá presentar su resume y dos cartas de presentación.
  
- 15. Deberá someter a manuscrito un ensayo donde responda las siguientes preguntas:
  - a. ¿Por qué quiere ser candidato?
  - b. ¿Por qué eligió esa candidatura?
  - c. Mencione al menos cinco propuestas concretas que te propongas presentar durante la incumbencia de tu cargo, de ser electo.
  - d. ¿Cómo planifica recaudar los fondos para financiar su campaña política?
  - e. De contar con ello, ¿quiénes constituyen su equipo de trabajo para campaña? Deberá firmar la ‘Hoja de Consentimiento para “Background Check”’.
  
- 16. Deberá girar un cheque o giro postal a nombre de Proyecto Dignidad por la cantidad de \$250.00 para cubrir gastos administrativos y de “Background check”.

**Nota: Los candidatos a las legislaturas municipales de los Municipios están exentos de los requisitos dispuestos en los incisos 7, 8, 9 y 10.**

---

Firma

---

Fecha